



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Deróganse las leyes 11.503 -que autoriza la instalación de un canódromo en el municipio de Villa Gesell-, y 12.449 -que prohíbe la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, excepto las que se realicen en canódromos-, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 27.330 -de prohibición en todo el territorio nacional de carreras de perros, cualquiera sea su raza-.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Por Ley 11.503, promulgada el 11 de enero de 1994, se autorizó la instalación de un canódromo en el municipio de Villa Gesell. Posteriormente, por Ley 12.449, promulgada el 3 de julio de 2000, que prohibió la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, excepto las que se realizaran en canódromos creados y habilitados por ley.

En noviembre de 2016 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.330, complementaria del Código Penal, por la cual se prohíbe en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza. La misma normativa establece penas para quienes por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza.

Dado que dicha normativa nacional rige en todo el territorio nacional es necesario que la Provincia adecue su normativa a dicha ley.

Por tal motivo proponemos por el presente proyecto derogar las Leyes 11.503 y 12.449 que autorizaban la realización de carreras de perros.

Por lo expuesto y a fin de colaborar con la economía y claridad del plexo normativo, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.